

Recursos Proceso Radicado No. 2022 00114 00

Carlos Tobón <carlos.tobon@tblaboraladministrativo.com>

Jue 20/10/2022 3:18 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Con especial saludo en tiempo, estoy enviando recursos de reposición en subsidio apelación dentro del proceso de la referencia.

Somos el aliado legal que su empresa necesita.

Carlos Eduardo Tobón Borrero.

Abogado Director.

Móvil 3142293155 - 57(1) 4 66 12 59

Calle 72 No. 10 - 70 Tr. A Ofc. 10- 03

C.C Avenida Chile, Bogotá D.C

www.tblaboraladministrativo.com

Doctor

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez Primero Laboral del Circuito

Villavicencio

REF: Ordinario de GEISY YULIETTE REYES
SANTAMARIA contra COLPENSIONES y OTROS Rad
No. 2022 00114 00

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio
apelación

CARLOS EDUARDO TOBÓN BORRERO, abogado identificado con la CC NO 17'327.499 y TP No 45.626 del CS de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la demandante, interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el auto de fecha 18 de Octubre de 2022, notificado por estado electrónico No. 28 el día 19 de octubre del año que avanza, con fundamento en los asertos siguientes:

Manifiesta el despacho que inadmite la reforma a la demanda por cuanto: “toda vez que el sujeto procesal que se pretende traer a juicio y que es relacionado en el poder aportado, no corresponde con el relacionado en el certificado de existencia y representación legal aportado”.

Verificados el escrito de reforma, el poder que se adjuntó y el certificado de cámara de comercio, se concluye que todos coinciden en identificar debidamente la razón social de la sociedad que se demanda; esto es, COLFONDOS; y si bien, en el poder se comete un error de transcripción en la expresión “pensiones”; o, se enuncia como “administradora de fondos de pensiones” es lo cierto que ello no afecta la individualización y debida identificación de la sociedad demandada, dado que su razón social y su sigla responde a la expresión COLFONDOS sobre la que no existe ninguna duda.

En consecuencia, solicito revocar la providencia impugnada y admitir la reforma a la demanda.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO TOBÓN BORRERO., 45.626